



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2017-MDP/A

Pachacámac, 09 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

E Informe N° 006-2017-MDP/GAF-SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, sobre **Designación del Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30057 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 14 de Setiembre del 2014, entro en vigencia el Régimen Sancionador, recogido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, a través del cual se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios, en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, de ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a cargo de estas.

Que, el artículo 94° de Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad."*

Que, la Secretaría Técnica es un ente dependiente, de la Subgerencia de Recursos Humanos, que constituye el órgano técnico de apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario ejerciendo las funciones y atribuciones que el citado Reglamento General le atribuye tanto a nivel del procedimiento administrativo disciplinario como en la etapa preliminar a este.

Que, asimismo, en cumplimiento al mandato legal, para la adecuación a las normas anteriormente citadas, la Municipalidad Distrital de Pachacámac, tiene necesidad de adecuar su marco normativo a las funciones y competencia de los órganos instructores y sancionadores que conducen el procedimiento administrativo disciplinario del Reglamento General de la Ley Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por ello, previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía corresponde la contratación de dicha persona, para lo la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá iniciar el procedimiento de contratación respectivo.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Que, mediante Informe N° 006-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 09 de Enero del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que (...) siendo la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios dependiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo antes expuesto propone a la Abog. Martha Obreath Peña Arenas, quien a la fecha se encuentra laborando como personal CAS, a fin de que sea considerada como Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, al respecto mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2016-MDP/A de fecha 08 de Julio del 2016, se designó al Abog. Ender Emilio Alejos Lucue en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, en virtud de la normativa antes expuesta, es de necesidad prioritaria la designación del Secretario Técnico para el procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac quien dependerá jerárquicamente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 246-2016-MDP/A de fecha 08 de Julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Abog. **MARTHA OBREEATH PEÑA ARENAS** en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que dependerá de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. *Piero Flores Roque*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo Ramos Lescano
ALCALDE